



RESOLUCIÓN No 160-A-GADMP5-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

Que, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 40.- Numeral 2, contempla “**Contratación mediante lista corta.-** cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico; (...)”

Que, el Art. 161 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación de consultoría a través de lista corta, mismo que determina lo siguiente:

“La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días”.

Que, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GAMPS-CPJC-504-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, remite a esta autoridad los pliegos del proceso N° LCC-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”.

Que, de conformidad con la certificación presupuestaria N° 1138 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA se determina la existencia de la partida presupuestaria No. 3.5.1.7.3.06.04.04 denominada: “Fiscalización de la Construcción del Parque Central de Pablo Sexto”, con la que se justifica la existencia de recursos.

Que, según determina en el inciso sexto del artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 40 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 y 161 de su Reglamento y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA POR LISTA CORTA con el código No LCC- GADMP5-001-2022, denominado: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, financiada con cargo a la partida presupuestaria N° 3.5.1.7.3.06.04.04 denominada: “Fiscalización de la Construcción del Parque Central de Pablo Sexto”, con un monto de USD 80.500,00 sin incluir IVA.

Art. 2. Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”** e invitar a los oferentes: **Andrés Reyes Jara** con RUC número **1400435770001**; Carlos Vélez Jara con RUC número **1400519268001**; y, a Jonathan Atbito Yung con RUC número **0106561193001**, a presentar sus ofertas técnicas y económicas conforme los artículos 160 y 161 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el **PROCESO DE CONSULTORÍA POR LISTA CORTA** denominado: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, misma que se integra de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Emily Mosquera Choto, con cedula N° 1600683542, Presidente- Designado por la máxima autoridad.
- 2.- Ing. Francis Guayara Buestán, con cédula N° 1400754766, Delegado del titular del área requirente.
- 3.- Ing. Eddy Sucuzhañay Once, cédula N° 1400787055, profesional afín al objeto de la contratación.



Artículo 4.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Notifíquese y Cúmplase. –

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 08 día del mes de noviembre del año 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO